



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 001/2025.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:00 p.m. del día nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar el Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0019**, para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA”**, con fondos generales del presupuesto para el año 2024.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0019**, para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA”**.

VISTAS: Observaciones identificadas por el Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del 2024, correspondientes al proceso **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0019**, para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA”**. ej

VISTO: Correo Electrónico de Monitoreo Preventivo del Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha siete (07) del mes de enero del 2025. SG.

VISTO: Correo Electrónico de la Lic. Claudia Reyes, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del INAPA, de fecha nueve (09) del mes de enero del 2025.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que en fecha 21 de noviembre del 2024, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional **No. INAPA-CCC-LPN-2024-0019** para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA”**. K

l.a.1 F

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del 2024, el Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, compartió con el Departamento de Compras y Contrataciones del **INAPA** algunas observaciones identificadas en el proceso de compras, con referencia **INAPA-CCC-LPN-2024-0019** dirigido para “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA**”, las cuales consideró necesarias para garantizar la eficacia y alineamientos con la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) del mes de enero del 2024, el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, de acuerdo y apegado a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas en su Artículo 8 Párrafo III, y lo establecido en el acápite 13 Sección IV del Pliego de Condiciones Específicas del proceso **INAPA-CCC-LPN-2024-0019** dirigido para “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA**”, publicó la Enmienda No.1, donde el Comité de Compras y Contracciones aprobó la modificación de las Fichas Técnicas.

RESULTA: Que en fecha siete (07) del mes de enero del 2025, el Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, envió correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones, informando que habían verificado que el **INAPA** procedió a cargar la Enmienda en la cual únicamente se hizo mención sobre la modificación de la ficha técnica, no así a las observaciones previamente remitidas dicho Departamento, donde el referido proceso presentaba una observación de carácter obligatorio que afecta la oferta y no fue corregida. Por tales motivos, nos informan que debemos proceder con la cancelación del proceso, y proceder posteriormente con el relanzamiento del mismo, a los fines de evitar que éste sea impugnado por parte de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Licenciada Claudia Reyes, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del **INAPA**, en fecha nueve (09) del mes de enero del 2025, mediante correo electrónico solicitó al Comité de Compras y Contrataciones el Acta de Cancelación del proceso **INAPA-CCC-LPN-2024-0019** para “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA**”, para proceder a cambiar el estatus del procedimiento en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECP). ej

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELA el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0019**, para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL INAPA**”. SG.

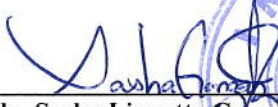
SEGUNDO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y f

Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:30 p.m., del día nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

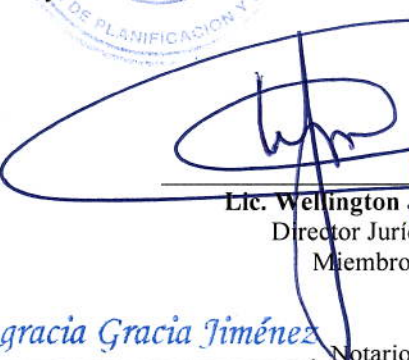
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lda. Sasha Linnette Gonzalez Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico,
Miembro

Yo, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **SASHA LINNETTE GONZALEZ CORONADO**, licenciada **FRANCIA AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, licenciada **JULISA EUSEBIO** y el licenciado **WELLINGTON JIMENEZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


NOTARIO PÚBLICO

